Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día once de diciembre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **268-2018-SGS** de fecha treinta de noviembre del corriente año, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en la que requiere *“Fotocopia de escritura de compraventa con número de préstamo \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y quince minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos, de esta Institución, para que la información solicitada fuera localizada y se comunicara a esta Unidad la forma en la que se encuentra disponible.
3. Que el Jefe del Área de Gestión Documental y Archivos, envió correo electrónico en el que manifiesta: *“al respecto le comento que el préstamo \_\_\_\_\_\_\_\_ no posee compraventa por tratarse de un refinanciamiento. El préstamo que le dio origen es el número \_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuya compraventa fue entregada en tesorería*”, se adjunta a esta resolución copia del referido correo.
4. Que el Área de Tesorería y Custodia, envió copia de la autorización que otorgó el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**al Despacho Gestión Empresarial para retirar la escritura de compraventa inscrita a su nombre, se adjunta a esta resolución copia de dicha autorización.
5. Atendiendo a lo determinado en el art. 68 inc. 2° LAIP, se le orienta al **señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**que puede solicitar al Centro Nacional de Registros (CNR)**, la Certificación literal de la Escritura de Compraventa** del inmueble en cuestión.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 73) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Declárase la inexistencia de la información requerida por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**de la solicitud de información.
2. Orientase al señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**para realizar el trámite en el Centro Nacional de Registros (CNR), conforme a lo descrito en el romano **V)** de esta resolución**.**
3. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III)** y **IV).**

**NOTIFÍQUESE.** -

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**